

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 100/94**

Agosto 16 de 1994

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la principal fuente de ingresos con que cuenta la H. Alcaldía Municipal, es la relativa a su participación porcentual en los impuestos anuales que se cobran sobre los predios de su jurisdicción, recursos con los que debe encarar sus proyectos de Desarrollo Urbano.

Que, la municipalidad carece de información fidedigna sobre el verdadero monto recaudado por impuestos de inmuebles, estos ingresos se ven enormemente mermados, teniendo en cuenta que sólo un pequeño porcentaje de los predios consignados en el último censo nacional se encuentran registrados en el actual Catastro Urbano de la ciudad.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 035/93 de 25 de agosto de 1993 años, el H. Concejo Municipal ratificó la voluntad para continuar en el Proyecto de Desarrollo Municipal, lo que permitiría la captación de recursos externos; así como llevar adelante el PLAN TRIENAL OPERATIVO que permitiera la ejecución de inversiones con financiamiento del Banco Mundial a través de la captación de recursos por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR en el programa de PRODURSA II, entre los que se halla comprendido el Proyecto de Catastro Urbano de la ciudad de Sucre por el costo total de \$us 970.000 (NOVECIENTOS SETENTA MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS), que en su artículo tercero manifiesta dejar abierta la posibilidad de incluir dentro del Proyecto de Fortalecimiento y Financiamiento Municipal PFFM.

Que, a la fecha la Municipalidad cuenta con tres propuestas para la ejecución del Catastro Urbano de Sucre, las mismas deben merecer un análisis técnico en cuanto a sus características y potencialidades para la aplicación multifinanciaría, así como un análisis económico-financiero en cuanto a posibilidades de financiamiento.

Que, de conformidad al art. 9° inc. 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia del Gobierno Municipal, en el ámbito de su jurisdicción y para el cumplimiento de sus fines. La Administración de los instrumentos reguladores del Sistema de Catastro urbano y recaudación.

Que, de conformidad con el inc. 4) del art. 19 de la Ley

Orgánica de Municipalidades es atribución y responsabilidad del H. Concejo Municipal formular las políticas generales de la Municipalidad y fijar los objetivos de los planes y programas a realizarse.

Que, por prescripción del art. 19 inc. 10) de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal autorizar al H. Alcalde Municipal, la negociación y contratación de empréstitos.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Declarar de prioridad del Gobierno Municipal la implementación del Sistema de Catastro Urbano para la ciudad de Sucre.

Art. 2º Autorizar al H. Alcalde Municipal de Sucre, dentro del marco de las disposiciones vigentes inicie gestiones y trámites que posibiliten la concreción del proyecto y su financiamiento.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Arq. Moisés Torres Chive		
H.	PRESIDENTE	CONCEJO	MUNICIPAL
	H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL		

Copia Stría. Gral. (5).
Arch.
MBP/amme.